



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA**



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 2 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

I. INDICE

| | |
|--|----|
| I. INDICE..... | 2 |
| II. HOJA DE FORMALIZACIÓN | 3 |
| III. OBJETIVO..... | 4 |
| IV. ALCANCE..... | 4 |
| V. DEFINICIONES | 4 |
| VI. MARCO JURÍDICO | 6 |
| VII. DESCRIPCIÓN..... | 7 |
| VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA | 17 |
| IX. CONTROL DE CAMBIOS..... | 18 |

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 3 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

| ELABORA | REVISAR | ADMINISTRA |
|---|---|---|
| <p><i>RÚBRICA</i></p> <p>Titular de la Inspección General de Operación Policial</p> | <p><i>RÚBRICA</i></p> <p>Titular de la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía</p> | <p><i>RÚBRICA</i></p> <p>Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos</p> |

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 4 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

La redacción de un Protocolo del Uso de la Fuerza policial ayuda a establecer directrices sobre cómo manejar situaciones potencialmente peligrosas de manera efectiva y segura para todas las partes involucradas. Esto ayuda a mantener el orden público y a prevenir incidentes violentos innecesarios, el desarrollo continuo de la formación y el entrenamiento del personal, así como a reducir la ambigüedad en situaciones de alto estrés en las que el personal debe tomar decisiones rápidas.

La estructura del presente documento ayuda a la identificación de los principios del uso legítimo de la fuerza policial, la toma de decisiones en el uso de la fuerza, los niveles de fuerza que pueden ejercerse, el llenado del Reporte Interno del Uso de la Fuerza, así como el procedimiento básico que el personal operativo debe de seguir al momento de encontrarse en una situación real.

III. OBJETIVO

Establecer los criterios necesarios para la adecuada aplicación del uso de la fuerza en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Constitución, así como el estricto apego a la reglamentación en la materia, como la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

IV. ALCANCE

El presente protocolo es de observancia obligatoria para todos y todas las integrantes de los Cuerpos de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía en los términos normativos correspondientes.

V. DEFINICIONES

Agresión. Aquella conducta que ejecuta una persona ya sea física y/o verbalmente, la cual representa una amenaza real o inminente de dañar a los bienes jurídicos tutelados por la ley y hace necesario el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad de esta Secretaría para rechazar dicha conducta violenta.

Armas de fuego. Un tipo de arma letal compuesta por pistolas, revólveres y escopetas autorizadas para el uso del personal policial, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Armas Letales. Instrumento cuyo mecanismo y/o diseño puedan causar lesiones graves o incluso la muerte.

Armas Menos Letales. Mecanismos cuyo diseño permite el control y/o inmovilización de las personas, sin causar un daño, o bien reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que puedan poner en riesgo su vida. Entre las armas menos letales, se encuentran: bastón policial PR-24, dispositivos de control eléctrico (táser), pistolas de munición de goma y gas irritante.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 5 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Central de Radio. Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey.

Control. La acción que ejercen las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, sobre una o varias personas para su contención.

Detención. Es la restricción momentánea de la libertad de una persona con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Estructuras corporales. Las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes.

Funciones corporales. Las funciones fisiológicas de los sistemas corporales tales como el sistema respiratorio, el sistema cardiovascular, el sistema músculo-esquelético, entre otros.

Integrante. A las y los policías de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

Informe Policial Homologado (IPH). Es el medio a través del cual las y los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.

Lesión. El daño producido por una causa externa que deja huella material en el cuerpo humano.

Lesión grave. El daño producido por una causa externa que ponga en peligro la vida o que disminuya de manera permanente las capacidades físicas de una persona.

Licencia Oficial Colectiva 109. Licencia Oficial Colectiva para el Estado de Nuevo León, documento expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional que establece los lineamientos para la expedición de portes de arma con base en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; de igual manera para la adquisición de armas, municiones y demás material para la seguridad considerado dentro de dicha ley.

Mando. Al Integrante de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, que tenga el ordenamiento de ejercer autoridad sobre el personal integrante de la Secretaría, en razón a su cargo, comisión o jerarquía dentro del Servicio de Carrera Policial.

Protocolo. El presente documento de actuación policial que regula el Uso de la Fuerza de las personas integrantes de la Secretaría.

Resistencia. Acción, conducta u omisión manifestada individual o colectivamente, contraria al orden jurídico establecido y/o a las órdenes comunicadas directamente por el personal integrante de la Secretaría.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 6 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Secretaría. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Servicio. Servicio de Carrera Profesional Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Técnicas de contacto físico. La utilización de técnicas y tácticas policiales de contención y control que ejerza el personal integrante de la Secretaría sobre las personas a fin de inhibir su resistencia.

Uso de la Fuerza. La facultad exclusiva de las autoridades para salvaguardar la seguridad, el orden público, la integridad de personas y al patrimonio de los ciudadanos, mediante la aplicación gradual de técnicas y tácticas tendientes a disuadir, controlar, repeler o neutralizar agresiones y actos de resistencia pasiva, activa o de alta peligrosidad.

VI. MARCO JURÍDICO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Organización de las Naciones Unidas.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Código de Conducta para los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Nacional sobre uso de la Fuerza.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Protocolo de Actuación para el Uso de la Fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 7 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Código Penal del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

VII. DESCRIPCIÓN

7.1 PRINCIPIOS DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

7.1.1 En cualquier caso, para hacer uso legítimo de la fuerza, el personal integrante del Servicio deberá observar los siguientes criterios:

7.1.1.1 **Legalidad:** consiste en que todo personal integrante del Servicio deberá regir su actuación a lo que la ley específicamente le faculte, así como a la orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento;

7.1.1.2 **Racionalidad:** consiste en que el personal integrante del Servicio realizará una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse. El uso de la fuerza se deriva de una decisión, valorando el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades de la persona a controlar y de las y los policías, siempre que sea estrictamente necesario, asegurándose en todo momento de:

- Hacer un uso diferenciado de la fuerza, atendiendo a la perspectiva de género, la protección de infancias, adolescentes, adultos mayores y demás grupos vulnerables;
- Usar, en la medida de lo posible, los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza, sin poner en riesgo su propia integridad o la de otras personas, y.
- Utilizar la fuerza solamente cuando los medios no violentos resulten ineficaces para la protección de la vida e integridad de las personas o para evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 8 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- 7.1.1.3 **Absoluta necesidad:** Que consiste en que se hará uso de la fuerza solamente cuando sea estrictamente necesario e inevitable, siendo esta la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta de la persona agresora;
- 7.1.1.4 **Oportunidad:** Consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública;
- 7.1.1.5 **Proporcionalidad:** Consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intentar repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse.
- 7.1.1.6 **Prevención:** Consiste en que todos los operativos sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;
- 7.1.1.7 **Rendición de cuentas y vigilancia:** Para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.
- 7.1.2 Las y los policías deberán privilegiar el empleo de la disuasión y persuasión antes de recurrir a otros niveles de uso de fuerza con un mayor impacto, salvo que al hacerlo se pusiera indebidamente en riesgo a cualquier persona o sea evidentemente inadecuada o inútil en las circunstancias del caso.
- 7.1.3 Está estrictamente prohibido que el personal integrante del Servicio profesional de carrera policial promueva, tolere o ejecute actos u omisiones de violencia innecesaria. Quienes tengan conocimiento de esto, o debieran haberlo tenido, deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir, eliminar o denunciar dichos comportamientos a las instancias o autoridades correspondientes de control y supervisión de la actuación policial.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 9 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

7.2 UTILIZACIÓN LEGÍTIMA DE LA FUERZA

7.2.1 El personal integrante del Servicio podrá hacer uso legítimo de la fuerza solo para cualquiera de los siguientes fines:

- 7.2.1.1 Proteger la vida o integridad física de cualquier persona ante una agresión real, actual o inminente; o,
- 7.2.1.2 Controlar a una persona que se resiste a la detención; o,
- 7.2.1.3 Salvaguardar el orden o paz públicos; o,
- 7.2.1.4 Hacer cumplir la ley; u,
- 7.2.1.5 Otro deber previsto en el ordenamiento jurídico.

7.2.2 Los criterios para el uso legítimo de la fuerza para Policías Municipales que deberán estar presentes en la actuación policial son los siguientes:

- 7.2.2.1 No hacer uso de la fuerza si no es netamente necesario.
- 7.2.2.2 El uso de la fuerza está condicionado cuando están en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones; el orden y la paz pública.
- 7.2.2.3 Se hará de manera necesaria, mínima, racional y diferenciada.
- 7.2.2.4 El uso de las armas debe ser la última opción en la función policial.

7.2.3 Antes de hacer uso legítimo de la fuerza, el personal integrante del Servicio deberá evaluar la situación, considerando tanto las condiciones de la persona o personas a controlar, así como el contexto de la situación, esto para identificar el nivel de fuerza que será idóneo utilizar, procurando hacer un uso diferenciado y progresivo de la misma y rechazando toda práctica discriminatoria que facilite, permita o incite actos de violencia en contra de personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

7.2.4 En la evaluación táctica que haga el personal integrante del Servicio, deberá prestarse especial atención al género, edad, estado mental, así como la presencia de armas u objetos que pudieran causar daño o lesiones y otros factores que pudieran representar una ventaja o desventaja en el control de esta. También será necesario considerar el entorno en el que se actúa como el lugar y la hora del día.

7.3 ARMAMENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

7.3.1 El personal integrante del Servicio solo podrá portar y hacer uso de armamento letal y menos letal que se encuentre debidamente registrado y controlado por la Secretaría, siendo para ello necesario que el arma cuente con un número de serie



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 10 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

único e irreplicable asignado por las instancias correspondientes y que el personal cuente con su porte de arma vigente.

7.3.2 La Secretaría asignará las armas letales y menos letales solamente al personal que apruebe las capacitaciones establecidas para su uso así mismo solo podrá usar las armas que le hayan sido asignadas.

7.3.3 Será obligación de la Secretaría dotar al personal integrante del Servicio con el armamento en buen estado, equipo de protección y vehículos con y sin blindaje, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

7.3.4 El personal integrante del Servicio podrá tener a su cargo y portar las siguientes armas menos letales:

- 7.3.4.1 Bastón PR-24.
- 7.3.4.2 Táser X2.
- 7.3.4.3 Arma de munición de goma.
- 7.3.4.4 Aerosol irritante.
- 7.3.4.5 Esposas.

7.3.5 El personal integrante del Servicio podrá tener a su cargo y portar las siguientes armas letales:

- 7.3.5.1 Armas de fuego cortas registradas en la Licencia Oficial Colectiva 109.
- 7.3.5.2 Armas de fuego largas registradas en la Licencia Oficial Colectiva 109.

7.3.6 Para mayor conocimiento sobre el nivel lesivo, uso aceptable y uso no aceptable del armamento de la Secretaría, el personal integrante deberá revisar el **Catálogo de Métodos, Técnicas, Armas e Instrumentos Menos Letales y Letales (C-SEG-IGO-01)**.

7.3.7 La Secretaría proporcionará capacitación y adiestramiento al personal integrante del Servicio en el Uso de la Fuerza de manera permanente y continua a través de la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial, focalizándose en el Modelo Dinámico del Uso de la Fuerza bajo los siguientes rubros:

- 7.3.7.1 Respeto y protección de los derechos humanos.
- 7.3.7.2 No discriminación.
- 7.3.7.3 Perspectiva de género.
- 7.3.7.4 Atención a grupos vulnerables.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 11 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- 7.3.7.5 Principios y niveles del Uso de la Fuerza.
- 7.3.7.6 Adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico.
- 7.3.7.7 Conocimiento de la responsabilidad legal resultante, cuando se hace uso indebido de la fuerza.
- 7.3.7.8 Código de conducta de los servidores públicos.
- 7.3.7.9 Ética y doctrina policial.
- 7.3.7.10 Adiestramiento en el empleo y manejo de Armas menos letales y letales.
- 7.3.7.11 Actuación policial en caso de detenciones y preservación del lugar de los hechos.
- 7.3.7.12 Asistencia médica de emergencia a personas lesionadas.
- 7.3.7.13 Medios que puedan sustituir el Uso de la Fuerza, tales como técnicas de disuasión, negociación y solución pacífica de conflictos.
- 7.3.7.14 Manejo de crisis y emociones.
- 7.3.7.15 Manejo y control de multitudes.
- 7.3.7.16 Manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso.
- 7.3.7.17 Toma de decisiones en situación de estrés.

7.4 TOMA DE DECISIONES EN EL USO DE LA FUERZA

- 7.4.1 El personal integrante del Servicio deberá identificar la conducta de la persona o personas a controlar las cuales se describen a continuación:
 - 7.4.1.1 Nivel de cooperación. Actitud de la persona a acceder a realizar una conducta por indicación verbal, advertencia o señalización del policía, quien actúa en cumplimiento de un deber previsto en el ordenamiento jurídico. Existen dos tipos de cooperación las cuales se enuncian a continuación:
 - 7.4.1.1.1 Actitud Positiva. Es aquella cooperación en que la persona intervenida accede a realizar la conducta sin oponerse a la influencia policial.
 - 7.4.1.1.2 Actitud Negativa. Es aquella en que el sujeto intervenido accede a realizar la conducta con inconformidad, oponiéndose claramente a la o el agente policial.
 - 7.4.1.2 Nivel de resistencia. Actitud de la persona al negarse a realizar una conducta (de acción u omisión) que le ha sido solicitada de manera directa por la o el agente policial. Según su clasificación, se amerita una intensidad específica de uso de fuerza. Existen tres tipos de resistencia los cuales se enuncian a continuación:

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 12 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- 7.4.1.2.1 Resistencia Pasiva. Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia física, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el personal policial, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia pasiva podrán oponerse los mecanismos de persuasión y control momentáneo de funciones motrices mediante contacto.
- 7.4.1.2.2 Resistencia Activa. Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el personal policial, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia activa podrán oponerse los mecanismos de reacción de persuasión, control mediante contacto, técnicas de sometimiento o control corporal, así como tácticas defensivas menos letales.
- 7.4.1.2.3 Resistencia de Alta Peligrosidad. Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a la ciudadanía o a miembros de la institución de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el personal policial, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia de alta peligrosidad podrán oponerse los mecanismos de reacción de persuasión, control mediante contacto, técnicas de sometimiento o control corporal, tácticas defensivas menos letales y fuerza letal.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 13 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

7.5 NIVEL DE FUERZA

7.5.1 Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

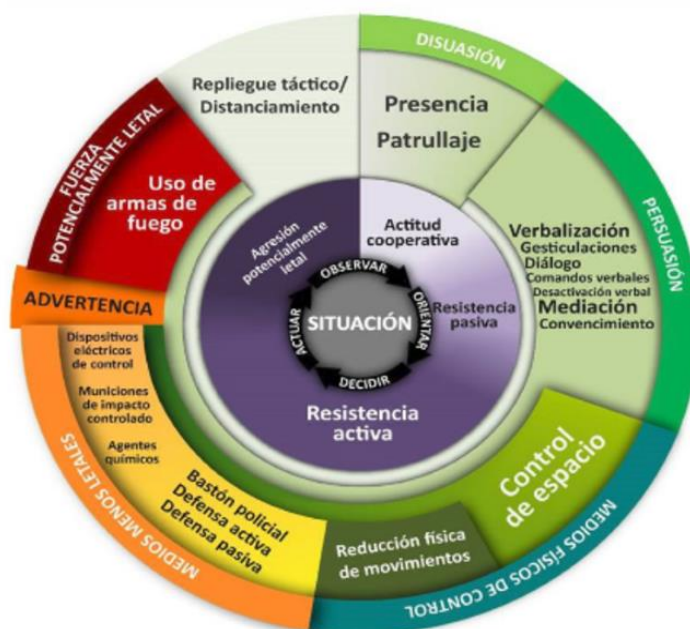


Figura 1.1 Protocolo para actuación para el uso de la fuerza.¹

- 7.5.1.1 **Presencia de autoridad:** es el primer contacto entre el personal integrante del Servicio profesional de carrera policial y una persona. Tiene un efecto disuasivo a través del uso adecuado del uniforme, uso adecuado del equipo y una actitud diligente.
- 7.5.1.2 **Persuasión Verbal:** es la comunicación directa con la persona para controlar sus acciones, incluyendo órdenes e instrucciones que permitan al personal integrante realizar sus funciones.
- 7.5.1.3 **Control de Contacto:** es la ejecución de acciones cuerpo a cuerpo de contención por parte del personal integrante, para impedir o reducir cualquier resistencia de la persona que se quiere controlar.
- 7.5.1.4 **Uso de armas menos letales:** es el uso de armas con una afectación menor a la estructura corporal de las personas, a fin de someter la resistencia activa de una persona.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 14 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

7.5.1.5 **Uso de la fuerza potencialmente letal:** es el uso de armas potencialmente mortales para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

Revisar:

| Nivel de Cooperación y/o Resistencia | Grado | Uso de la Fuerza | Métodos y/o instrumentos de aplicación |
|--------------------------------------|-------|---|---|
| Actitud Positiva | 1 | Presencia Disuasiva Persuasión Verbal | Patrullaje Uniformidad policial |
| Actitud Negativa | 2 | Presencia Policial Persuasión Verbal | Persuasión verbal |
| Resistencia Pasiva | 3 | Control de Contacto | Técnicas de control suave |
| Resistencia Activa | 4 | Control Físico | Técnicas de control duro |
| Agresión No letal | 5 | Uso de técnicas defensivas y armas no letales | Técnicas de control duro Utilización de armas no letales |
| Agresión Letal | 6 | Uso de fuerza potencialmente letal | Armas de Fuego |

Figura 1.2 Nivel de cooperación.

7.5.2 El uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier operativo. En su caso, su uso solo se justifica cuando se cumplen todos los siguientes supuestos:

- 7.5.2.1 La resistencia o agresión pone en riesgo la vida o integridad física de las personas ajenas o de uno de ellos;
- 7.5.2.2 Los métodos menos letales resultan insuficientes para repeler, contrarrestar o neutralizar las agresiones;
- 7.5.2.3 La agresión es real: se materializa en hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria;
- 7.5.2.4 La agresión es actual: se presenta en el momento del hecho, no con anterioridad o posterioridad, y
- 7.5.2.5 La agresión es inminente: está próxima a ocurrir y, de no realizarse una acción, ésta se consumaría.

7.5.3 El personal integrante del servicio profesional de carrera policial deberá estar preparado por si la situación empeora o mejora. Es necesario reevaluar y modificar la intensidad en los niveles del uso de la fuerza cuando la situación haya cambiado. Siempre se deberá procurar que sea empleada la mínima cantidad de fuerza.

7.5.4 El personal integrante del servicio profesional de carrera policial deberá reportar a la Central de Radio y a su mando policial la situación del evento, y si alguna persona resultara con lesiones debe asegurarse de que reciba, lo más pronto posible, la asistencia médica necesaria, y verificará que los familiares de la persona sean notificados de la situación.

¹ Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 15 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

7.6 INFORME DEL USO DE FUERZA

7.6.1 Se requerirá la elaboración de un informe detallado únicamente en los siguientes casos:

- 7.6.1.1 Cuando se utilicen armas menos letales, con excepción de las esposas;
- 7.6.1.2 Cuando un policía desenfunde su arma de fuego;
- 7.6.1.3 Cuando se haga uso de la fuerza letal.

7.6.2 El personal integrante del Servicio procederá al llenado obligatorio del Reporte Interno de Uso de la Fuerza, así como del Informe Policial Homologado (IPH) y, si es el caso, los Registros de Detención (ver Protocolo Nacional del Primer Respondiente), lo anterior una vez concluido el incidente y haya garantizado que todas las personas heridas o afectadas hayan recibido la asistencia médica necesaria y haya asegurado el lugar de los hechos.

7.6.3 Lineamientos generales para el llenado del Reporte Interno de Uso de Fuerza:

- 7.6.3.1 Todas las personas que formen parte del Servicio de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía están obligadas a llenar el "Informe Interno del Uso de la Fuerza" en cada una de las situaciones mencionadas en el punto 4.6.1.
- 7.6.3.2 El informe deberá ser llenado y presentado en un plazo no mayor a 12 horas después del incidente en el que se haya empleado la fuerza, directamente a la Jefatura de Sección III de la Coordinación de Control y Gestión de la Inspección General de Operación Policial. El retraso injustificado en la presentación del informe resultará en medidas disciplinarias.
- 7.6.3.3 El reporte especial tendrá como finalidad documentar de manera precisa y detallada las circunstancias en las que se utilizó la fuerza, garantizando la transparencia, el análisis interno de la actuación policial y la rendición de cuentas.
- 7.6.3.4 El reporte interno de uso de fuerza deberá contener la siguiente información:
 - 7.6.3.4.1 Lugar, fecha, hora de inicio y hora de conclusión del incidente.
 - 7.6.3.4.2 Ubicación y características del lugar donde sucedieron los hechos.
 - 7.6.3.4.3 Datos de contacto de la autoridad que hizo uso de la fuerza.
 - 7.6.3.4.4 Datos de contacto de los particulares involucrados, en caso de que hayan intervenido en el incidente.



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 16 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- 7.6.3.4.5 Lugar y situación en la que se dejó al sujeto al concluir el incidente.
- 7.6.3.4.6 Motivo determinante que justificó el uso de la fuerza.
- 7.6.3.4.7 Narración sucinta de las circunstancias específicas y la dinámica del uso de la fuerza.
- 7.6.3.5 Se debe priorizar la entrega oportuna del reporte interno para asegurar la integridad de la información y facilitar su análisis y seguimiento.
- 7.6.3.6 Los superiores jerárquicos y el personal de la Jefatura de Sección III, serán responsables de recibir, revisar y verificar la veracidad y coherencia de los reportes internos de uso de la fuerza.
- 7.6.3.7 Una vez revisados los informes internos del uso de la fuerza, el personal de la jefatura de Sección III "Procesal" los remitirá a la Jefatura de Sección IV "Análisis" para su control y posterior elaboración de reportes estadísticos.
- 7.6.3.8 La revisión de los informes internos de uso de la fuerza por parte de la Jefatura de Sección III representará un mecanismo de identificación de irregularidades y usos indebidos de la fuerza por parte del personal policial, asegurándose de que las Direcciones de Policía de Proximidad, Policía de Investigación y Policía de Reacción tengan conocimiento, para la toma de medidas disciplinarias correspondientes.
- 7.6.3.9 Los reportes de la Jefatura de Sección IV desempeñarán un papel crucial en la mejora de los protocolos de actuación policial y en la identificación de áreas de capacitación necesarias. La información proporcionada en los informes contribuye directamente a la revisión y actualización de los procedimientos operativos de la Inspección General de Operación Policial.

7.7 PROHIBICIONES DURANTE SITUACIONES DE USO DE FUERZA

- 7.7.1 Quedará estrictamente prohibido realizar disparos de advertencia como medida de control, disuasión o intimidación durante cualquier situación de conflicto.
- 7.7.2 Se prohíbe cualquier tipo de amenaza, extorsión, maltrato físico o psicológico hacia la ciudadanía o personas presuntas responsables.
- 7.7.3 El personal integrante del Servicio Policial no aplicará uso de la fuerza alguno basado en discriminación a la apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular, preferencia sexual, identidad de género, preferencias políticas o religiosas. El



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 17 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

personal integrante deberá tratar a todas las personas con respeto y dignidad, garantizando sus derechos humanos e integridad por sobre todas las cosas.

- 7.7.4 Se prohíbe el uso de cualquier forma de lenguaje sexista, peyorativo, denotativo o discriminatorio en contra de cualquier persona. El personal integrante del servicio profesional de carrera policial deberá comunicarse de manera respetuosa y evitar cualquier expresión que pueda ofender, discriminar o generar un ambiente hostil.
- 7.7.5 Queda estrictamente prohibido utilizar cualquier medio que restrinja el libre movimiento del cuello o cabeza de una persona. No se permitirá el uso de técnicas que puedan ocasionar daño grave a funciones corporales vitales, como asfixia, lesiones en la columna vertebral o daños en el sistema respiratorio.
- 7.7.6 Está prohibido controlar a una persona mediante la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro. El personal integrante del Servicio deberá utilizar técnicas de control y contención que sean proporcionales y eviten poner en riesgo la vida o la integridad física de la persona detenida.
- 7.7.7 Queda estrictamente prohibido infligir, instigar o tolerar cualquier acto de tortura, incluyendo la violencia sexual y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El personal integrante del servicio deberá respetar la integridad física y mental de todas las personas bajo su custodia o durante cualquier interacción.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **SEG-IGO-01** *Informe Interno de Uso de la Fuerza*
- ¹ *Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.*

¹ *Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.*



PROTOCOLO DEL USO DE LA FUERZA PARA POLICÍAS MUNICIPALES

| | |
|----------|---------------|
| CÓDIGO: | PT-SEG-IGO-01 |
| VERSIÓN: | 03 |
| EMISIÓN: | 30/10/23 |
| PÁGINA: | 18 de 18 |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

IX. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA | MOTIVO |
|---------|----------|--|
| 01 | 28/03/17 | Creación del protocolo. |
| 02 | 11/05/21 | Actualización de formato del documento |
| 03 | 30/10/23 | Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024 de PT-SSV-01 a PT-SEG-IGP-01. |